RESOLUCIÓN N° 1660 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ENMIENDA N° 01 AL CONTRATO N° 05/2024, ENTRE EL SENACSA Y LA EMPRESA NEW TECHNOLOGY SOLUTIONS "NTS" S.A., PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SIAP (SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY), EN EL MARCO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL" (CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR) Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA INSTITUCIÓN AL PAGO EN CONFORMIDAD.

San Lorenzo, 16 de octubre de 2024

VISTO: El Memorándum UEP N° 631/2024, de fecha 15 de octubre de 2024, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual solicita la autorización para la suscripción de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 05/2024 "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SIAP (SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY)", con la empresa NEW TECHNOLOGY SOLUTIONS "NTS" S.A. - ID N° 434315; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", según Ley N° 6521/2020.

Que, en fecha 27 de febrero de 2024, el SENACSA y la empresa NEW TECHNOLOGY SOLUTIONS "NTS" S.A., suscribieron el Contrato N° 05/2024 (derivado del proceso de contratación SP N° 12/2023 – ID N° 434315) "CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DEL SIAP (SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ANIMAL DEL PARAGUAY)" – PLURIANUAL, con un plazo de ejecución de 24 meses y vigencia administrativa del contrato de 26 meses contados desde su firma, por el monto de US$ 298.223,34 (dólares americanos doscientos noventa y ocho mil doscientos veintitrés con treinta y cuatro centavos), IVA incluido, financiado con recursos del Contrato de Préstamo N° 4526/OC-PR.

Que, en el marco de la implementación del SIAP, se ha identificado la necesidad de incluir un nuevo módulo denominado SITRAP (Sistema de Trazabilidad del Paraguay), que otorgue garantías satisfactorias a la certificación de exportación a mercados internacionales que exijan trazabilidad, mediante la identificación individual prevista en el SIAP y el registro de las residencias y actividades sanitarias/nutricionales de un animal.

Que, por Nota de fecha 16 de agosto de 2024, el Sr. Leopoldo Poletti, representante de la firma NEW TECHNOLOGY SOLUTIONS "NTS" S.A., pone a consideración del SENACSA la propuesta de servicios para el desarrollo del nuevo módulo en la plataforma SENACSA/SIAP, en tres etapas, por valor total de US$ 110.292,00. (dólares americanos ciento diez mil doscientos noventa y dos dólares americanos), IVA incluido.

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1660 .-

Que, luego de analizar la propuesta presentada, el Director General de Sanidad Animal, Identidad y Trazabilidad, el Dr. Victor Maldonado, responsable de aprobar los informes de la empresa, ha dado su visto bueno para adendar el contrato, conforme al Memorándum DIGESIT N° 335/2024.

Que, al respecto, en las Condiciones Generales de Contrato se establece:

Numeral 16 de las *Modificaciones o Variaciones*

16.1 Toda modificación o variación a los términos y condiciones de este Contrato, incluida cualquier modificación o variación del alcance de los Servicios, solo podrá hacerse mediante acuerdo escrito entre las Partes. Sin embargo, cada una de las Partes considerará debidamente cualquier propuesta de modificación o variación que haga la otra Parte.

16.2 En casos de modificaciones o variaciones sustanciales, se requerirá el previo consentimiento escrito del Banco.

Numeral 38 del *Precio del Contrato*

38.2 Todo cambio al Precio del Contrato que se indique en la Cláusula 38.1 puede hacerse sólo si las Partes han acordado el alcance revisado de los Servicios de acuerdo con la Cláusula CGC 16 y han modificado por escrito los Términos de Referencia en el Apéndice A.

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores de las Políticas GN-2350-9, establece: "*En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos. Si el Banco determina que lo propuesto no está en consonancia con las disposiciones del Contrato de Préstamo, del Plan de Adquisiciones, o ambos, informará al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan al contrato*".

Que, las modificaciones propuestas implican una variación sustancial del monto originalmente contratado, equivalente a aproximadamente +37%.

Que, todos los antecedentes han sido remitidos al Organismo Financiador del Proyecto, y éste se ha expedido de manera favorable otorgando su No Objeción a la suscripción de la presente enmienda, conforme a la notificación electrónica recibida en fecha 15 de octubre de 2024.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: … c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

RESOLUCIÓN N° 1660 .-

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 92, del 21 de agosto de 2023, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción de la Enmienda N° 01 al Contrato N° 05/2024 entre el SENACSA y la empresa NEW TECHNOLOGY SOLUTIONS "NTS" S.A., en el marco del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios del SENACSA en Calidad de Certificación Sanitaria e Inocuidad de Productos y Subproductos de Origen Animal" (Contrato de Préstamo 4526/OC-PR).

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP), la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas y la obtención del código de contratación correspondiente.

3º Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a efectuar el pago al proveedor en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente Resolución, así como la imputación de las erogaciones en las partidas presupuestarias correspondientes, con Fuente de Financiamiento 20.

4° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente